

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO 07

**COMITÉ DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LA OCTAVA GENERACIÓN DE LA
ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL**

Visto por las y los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2019, la propuesta del Comité de Admisión para el ingreso a la octava generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral, y

RESULTANDO

1. Que el veinte de julio de 2012, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2014, mediante acuerdo número IEEM/CG/38/2014 aprobó y expidió el actual Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el cual ratifica al Comité Académico, como el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que en acta circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2017, los consejeros electorales nombraron de manera unánime, de entre ellos, como Presidenta del Comité Académico a la Dra. María Guadalupe González Jordan y a la Lic. Sandra López Bringas, como integrante del Comité referido, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Instituto

Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.

- II. Que el artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el artículo 171, fracciones I y VI, del código comicial, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. Que el artículo 7, fracciones I y II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, establece que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político electoral.
- V. Que en términos del artículo 20, fracciones I y IX del Reglamento referido, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.
- VI. Que el artículo 60 del citado Reglamento, prevé el procedimiento que los aspirantes deberán cumplir para ingresar a nivel Postgrado el cual deberá estar establecido en las convocatorias correspondientes y contendrá: I. Examen de conocimientos, II. Entrevista y Valoración curricular. Los alumnos serán seleccionados dando preferencia a los servidores electorales en activo del Instituto y a los integrantes de las representaciones de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Consejo General.
- VII. Que en términos de la base Tercera. Del Comité de Admisión, de la convocatoria a la octava generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral, la cual establece que, para el desarrollo de las

etapas del proceso de admisión, el Comité Académico nombrará a un Comité de Admisión, formado por tres académicos o integrantes de organismos electorales con formación y experiencia docente en posgrado.

El Comité de Admisión será el órgano colegiado encargado de realizar la entrevista, la valoración curricular a los aspirantes y conformar las listas de resultados y de folios de personas aceptadas. Su decisión será definitiva e inapelable.

De acuerdo a lo anterior y toda vez que las y los integrantes del Comité Académico conocieron y analizaron las fichas curriculares propuestas de los docentes que integraran el Comité de Admisión, se tuvo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la integración del Comité de Admisión para el ingreso a la octava generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral:

Propietarios	
Docentes	Instituciones
Dr. Mario Enríquez Carbajal	Universidad Nacional Autónoma de México
Dr. Enrique Uribe Arzate*	Universidad Autónoma del Estado de México
Dra. Guadalupe Gutiérrez Herrera	Universidad Nacional Autónoma de México

Suplentes	
Docentes	Instituciones
Mtro. Carlos Alberto Roa Ávila	Tribunal Electoral del Estado de México
Mtra. Paula Melgarejo Salgado	Tribunal Electoral del Estado de México
Dra. Elizabeth Fernández Rojas	Universidad Autónoma del Estado de México

*Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores- CONACYT

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ACADÉMICO**